**Nota DNC N°** 12146 **/2021**

**Asunción, 21 de junio de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 396907 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Iluminación y Mantenimiento de Espacios Públicos y Plazas |
| Entidad | MUNICIPALIDAD DE TOBATI |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1-Adecuar el llamado, conforme a lo previsto en la Resolución DNCP N° 1208/21 "***POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"*** (no se visualiza el dictamen entre los documentos remitidos).

2-La fecha tope de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

3-En el documento de geolocalización que han remitido se observa que han seleccionado una sola ubicación, sin embargo, en los documentos del llamado mencionan más de un lugar donde llevarán a cabo los trabajos.

4-La fecha de visita al sitio de obras está fenecida.

5-Se observan inconsistencias entre la numeración de los ítems de la lista de precios, el documento de cómputos métricos y el dictamen de antecedentes de precios referenciales.

6-En la resolución IM N° 464/2021 mencionan la aprobación de los planos de la obra, sin embargo, no han remitido planos.

7-Pliego página 33 punto 8: omitir las instrucciones de llenado que posee este punto.

.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: rmaciel**